



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 66.540/98

"1999 - Año de la Exportación"



100

BUENOS AIRES, 07 ABR 1999

VISTO el expediente N° 67.540/987; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MADECOTEL ARGENTINA S.A. con la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), han celebrado el Módulo Particular de Empresa, de la Convención Colectiva de Trabajo N° 227/93, obrante a fojas 2/15.

Que las partes han acreditado fehacientemente la personería que invocan.

Que se ha acordado que será de aplicación para todos los trabajadores encuadrados en la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 227/93 para la "rama obras de ingeniería telefónica" que presten servicios en los trabajos encomendados por la empresa Telecom Stet France Telecom S.A., con ámbito territorial en la zona norte del Gran Buenos Aires, desde la Av. Gral. Paz hasta Zárate, Pcia. de Buenos Aires, incluyendo Partidos de San Martín y Villa Ballester y la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires.

Que con respecto a la vigencia temporal, las partes han establecido que el mismo regirá desde el 12 de noviembre de 1998 y hasta la terminación de la obra.

Que a fojas 19/20 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° bis del Decreto N° 199/88 con las modificaciones del Decreto N° 470/93 y artículo 1° del Decreto N° 200/88.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 66.540/98

"1999 - Año de la Exportación"



100

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 2/15 en carácter de MODULO PARTICULAR DE EMPRESA del Convenio Colectivo de Trabajo N° 227/93 celebrado entre la empresa MADECOTEL ARGENTINA S.A. con la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.).

ARTICULO 2°.- Los temas referidos a aportes y contribuciones de la seguridad social y tributos fiscales carecen de disponibilidad colectiva y por lo tanto quedan excluidos de la presente homologación.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Conveniones Colectivas y Laudos registre el Módulo Particular de Empresa del Convenio Colectivo de Trabajo N° 227/93 obrante a fojas 2/15.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 14.250 (t.o. 1988).

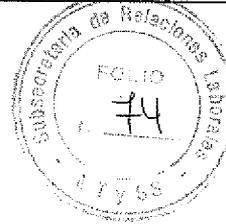
[Firma manuscrita]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 66.540/98

1999 - Año de la Exportación



100

ARTICULO 7°.- Cumplido, notifíquese por donde corresponde a las partes signatarias, girándose luego para la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 227/93.

RESOLUCIÓN SSRL N°

100

to
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JOSE LUNA (C) *[Handwritten]*
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

v/s 82

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 67.540/98

BUENOS AIRES, 8 de abril de 1999.-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 100/99 se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/15 del Expediente N° 67.540/98, quedando registrado como MODULO PARTICULAR N° 1 del CCT 227/93.-


Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos